

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2024-008667
Fecha de Radicado	05 de marzo de 2024
Nº de Radicación CTCP	2024-0105
Tema	No hay pregunta técnico-contable

CONSULTA (TEXTUAL)

"Que hago ya envíe la convocatoria sin los estados y anexos por tiempo, el profesional quedó de enviarlos este fin de semana y no lo ha hecho. No responde el teléfono y me dice que tampoco va asistir a la asamblea, mediante correo, que hago por favor me pueden orientar que pasos y sí me puedo apoyar con otro profesional".

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Dentro de las funciones del CTCP se encuentra la de servir como órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares. Por cuanto es importante enfatizar, que el CTCP no brinda servicios para la resolución de conflictos. Su función se circunscribe a proporcionar orientación sobre los aspectos mencionados en el párrafo anterior.

Partiendo de supuestos tales como que la condición del profesional es la de contador público, y de la identificación de los estados financieros como objeto de análisis y la existencia de una relación

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

contractual establecida, se procede a examinar los aspectos legales y normativos sobre el caso planteado en la consulta realizada por el peticionario.

En consecuencia, es esencial que los estados financieros y los anexos estén disponibles para la realización de la asamblea. Es obligación que el Contador Público cumpla con lo preceptuado en la Ley 43 de 1990, respecto de las relaciones contractuales entre este y los usuarios de sus servicios en los términos del contrato de prestación de servicios o contrato laboral y lo señalado en el artículo 45 de la referida ley:

"Artículo 45. El Contador Público no expondrá al usuario de sus servicios a riesgos injustificados."

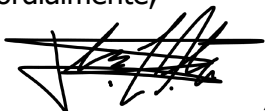
Adicionalmente, le invitamos a leer algunos conceptos emitidos por este Consejo en relación con el contrato suscrito por el contador público, así: [2023-0170](#), [2022-0402](#), y [2022-0032](#).

De otra parte, el CTCP se ha pronunciado en diferentes oportunidades sobre las responsabilidades y obligaciones de los contadores públicos al momento de finalizar su vinculación con un cliente por lo tanto, le recomendamos consultar, entre otros, los conceptos [2022-0378](#), [2021-0052](#), y [2019-0506](#), que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Finalmente, no es adecuado que el contador público retenga los estados financieros y sus anexos. Si el peticionario considera que el contador público lo ha expuesto a riesgos injustificados, puede presentar una queja formal y documentada ante el Tribunal Disciplinario de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores (UAE-JCC).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JOHN ALEXANDER ÁLVAREZ DÁVILA
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González
Consejero Ponente: John Alexander Álvarez Dávila
Revisó y aprobó: John Alexander Álvarez Dávila/Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20